Fondo ganadero
creciendo juntos

FG-DA N° 525 / 12

Asunción, 08 de agosto de 2012.-

INFORME DE EVALUACIÓN DE OFERTAS DE LA CONTRATACION DIRECTA N°17/12 "SERVICIO DE LAVADO DE VEHICULOS DE LA INSTITUCIÓN" SEGUNDO LLAMADO - ID N° 230089

Forman parte de este Informe de Evaluación de las Ofertas, los siguientes documentos:

1. Acta de primera y segunda apertura;
2. Análisis Comparativo de Documentos presentados;
3. Cuadro Comparativo de Ofertas;

En fecha 16 de julio de 2012, establecida para la primera apertura de sobres del presente llamado, se ha recibido en la oficina de la Unidad Operativa de Contrataciones la cantidad de un (1) sobre-oferta del oferente **LAVADERO VENEZUELA de Carlos Antonio Barrientos Godoy** y teniendo en cuenta el art. 34 inc.C de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas y la Resolución DNCP N° 805/2009, en las cuales se establecen las cantidades mínimas de ofertas requeridas para proceder a la apertura, se pospuso la misma para el día martes 23 de julio del corriente año, a las 09:15 hs.

En el día y hora indicados para la segunda apertura, se ha recibido en la UOC, la cantidad de un (1) sobres-ofertas que se presentó dentro del tiempo y plazo permitido; por consiguiente se ha tomado en cuenta para los análisis correspondientes al siguiente:

1- **LAVADERO VENEZUELA de Carlos Antonio Barrientos Godoy**

Durante la evaluación de ofertas se procedió a la **verificación de los documentos sustanciales** presentado por el oferente, a fin de determinar si cumple o no con las condiciones establecidas en el art. 60[1] del Decreto Nro. 21.909/03 concordante con el art. 26 de la Ley 2051/03, las Resoluciones MH/SSEAF/UCNT N° 330/07[2] y DNCP N° 1915/2011[3]; de los cuales se constató lo siguiente:

DOCUMENTOS SUSTANCIALES	LAVADERO VENEZUELA de Carlos A. Barrientos
Garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida	CUMPLE
Formulario de oferta debidamente firmado completado y preparado	**NO CUMPLE**

[1] Decreto N° 21.909/03, Art.60. "Análisis. *"La Convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, verificando que: 1. La garantía de mantenimiento de oferta esté debidamente extendida, 2. El formulario de oferta esté debidamente completado y preparado. 3. Los poderes o documentos que acrediten la representación del oferente sean suficientes y adecuados; 4. Los documentos hayan sido debidamente firmados, 5. La oferta se ajuste sustancialmente a las* especificaciones técnicas y otros requerimientos del pliego y 6. Los documentos de la oferta estén en general en orden..."

[2] Resolución MH/SSEAF/UCNT Nro.330/07 "*Por la cual se deroga la Resolución MH/SSEAF/UCNT N° 51/05 se establecen nuevos criterios respecto de la Declaración Jurada del Artículo 40, se incorpora la Declaratoria de integridad del Artículo 20, inciso w, ambos de la Ley 2051/03 y se adopta el formulario estándar para estas declaraciones juradas*

[3] Resolución DNCP N° 1915/2011 *"Por la cual se establecen formalidades de presentación física de la constancia expedida por el sistema de información de proveedores del Estado (SIPE) para ser utilizados en los procedimientos de contratación regidos por la Ley N° 2051/03".*

Los poderes o documentos que acrediten la representación del oferente sean suficientes y adecuados	CUMPLE
Declaración Jurada Art. 40 de la Ley 2051/03	CUMPLE
SIPE firmado	CUMPLE

I. **LAVADERO VENEZUELA de Carlos Antonio Barrientos Godoy**

- Antes de proceder al detalle del resultado del análisis efectuado al formulario de oferta, con fines explicativos se informa que la planilla de precios inserta en el Anexo 2 del PBC del llamado contiene tres ítems, cada uno con sus desgloses de precios del servicio solicitado, que tenía como objetivo determinar exactamente el costo de cada lavado (según su característica de cada vehículo) y el precio total de este ultimo debía ser trasladado al precio unitario de cada ítem.

  De la planilla de precios presentada por el citado oferente se verifico que existe una diferencia en cuanto al precio unitario de los ítems N° 1 "*Servicio de lavado completo de vehículos de la Institución*", N°2 "*Servicio de lavado de tapizado de vehículos de la Institución*" y N°3 "*Servicio de ducha rápida con aspirado completo de vehículos de la Institución*" con relación al precio total de los desgloses de las listas de precios de los servicios de cada uno de ellos, con lo que se evidencia que todos ítems de la Planilla de precios del Anexo 2 "Formulario de carta oferta" del PBC del llamado no están debidamente completados, error que no puede ser subsanado, porque sería una alteración al precio unitario, esto teniendo en cuenta que la única modificación permitida a la planilla de precios es la corrección de errores aritméticos o de cálculo, conforme lo determina el art. 26[4] de la Ley N°2051/03 y el art. 59[5] del Decreto N°21.909/03, y al ser esta un documento sustancial según el inc. 3. del artículo 58[6] y 60[7] del Decreto N° 21.909/03 corresponde rechazar su oferta;

Por tanto, corresponde rechazar la oferta del oferente **LAVADERO VENEZUELA de Carlos Amarilla Barrientos Godoy** por no presentar la planilla de precios del formulario de carta oferta debidamente completada, conforme lo determina el art. 61 del Decreto N° 21.909/03 concordante con los art. 58, 59 y 60 del Decreto N° 21.909/03 y el art. 26 de la Ley N° 2051/03.

Considerando que la oferta presentada por el oferente **LAVADERO VENEZUELA de Carlos Amarilla Barrientos Godoy** fue la única que se presentó para la contratación de referencia, siendo esta descalificada por los motivos expuestos párrafos arriba y con

---

[4] **Ley N°2051/03, Art. 26** – EVALUACIÓN DE OFERTAS: "*... Los defectos de forma o no sustanciales y los errores de cálculos en las propuestas podrán ser subsanados en los términos que se establezcan en el reglamento,* ***siempre y cuando no impliquen modificación de los precios unitarios****...*"

[5] **Decreto N°21.909/03, art. 59** *Disconformidades, errores y omisiones. "Siempre y cuando una oferta se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, la Convocante podrá corregir errores aritméticos, conforme con los criterios y métodos de corrección establecidos en los Pliegos Estándar aprobados por la Unidad Normativa y Técnica.."*

[6] **Decreto N°21.909/03, Art. 58**:"*Conformidad de la oferta con el Pliego de Bases y Condiciones. La determinación por parte de la Convocante de si una oferta se ajusta al Pliego de Bases y Condiciones se basará solamente en el contenido de la propia oferta. Una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación, reserva u omisión significativa aquella que: .. 3. De rectificarse afectaría la competencia en igualdad de condiciones, perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, tales como la falta de garantía de mantenimiento de oferta o extensión de ésta en desacuerdo con los requerimientos del Pliego, la falta de presentación de formularios de oferta y* ***lista de precios debidamente*** *firmados y* ***completados,*** *ausencia o insuficiencia de poderes del firmante de la oferta para obligar al oferente, entre otras..*"

[7] **Decreto N°21.909/03, Art. 60** Análisis. La Convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y condiciones verificando que: .. 2.El formulario de oferta esté debidamente completado y preparado.."

relación a esta situación se refiere el art. 30 de la Ley N°2051/03 que guarda relación con la Declaración Licitación Desierta y al respecto dice que "*Una licitación se declarará desierta, mediante Resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos: ... b) Que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas*", por tanto corresponde declarar desierta esta contratación.

RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACION:

Teniendo en cuenta:

Que, **LAVADERO VENEZUELA de Carlos Amarilla Barrientos Godoy** no presenta la planilla de precios del formulario de carta oferta debidamente completada, por tanto corresponde rechazar su oferta, conforme lo determina el art. 61 del Decreto N° 21.909/03 concordante con los art. 58, 59 y 60 del Decreto N° 21.909/03 y el art. 26 de la Ley N° 2051/03;

Que, ninguna de las ofertas reúne las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas, por tanto corresponde declarar desierto el llamado.

Por lo expuesto, la Unidad Operativa de Contrataciones, recomienda:

- **Rechazar** las ofertas presentada por el oferente **LAVADERO VENEZUELA de Carlos Amarilla Barrientos Godoy** por no presentar la planilla de precios del formulario de carta oferta del Anexo 2 del PBC del llamado debidamente completada, conforme lo determina el art. 61 del Decreto N° 21.909/03 concordante con los artículos 58, 59 y 60 del mismo cuerpo legal y el art. 26 de la Ley N° 2051/03;

- **Declarar Desierto** el llamado de **"Servicio de lavado de vehículos de la Institución-Segundo llamado"** – ID N° 230089, debido a que ninguna de las ofertas presentadas reúnen las condiciones exigidas en las bases de la Contratación Directa, conteste a lo establecido en el art. 30, inc. b) de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas;

- **Autorizar** a la Dirección Administrativa, para que atreves de la Unidad Operativa de Contrataciones, inicie un nuevo llamado por excepción para el **"Servicio de lavado de Vehículos de la Institución"** conforme lo autoriza el art. 33, inc.f) de la Ley N°2051/03.

Abog. TERESA WAGNER
Jefa Interina - División UOC

FONDO GANADERO COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

Lic. RAMON VALIENTE COLMAN
Director Administrativo
Responsable de la UOC

fondo ganadero
creciendo juntos

OBSERVACIONES ADICIONALES:

- Proceso de Contratación Directa comunicado a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en fecha 16 de julio de 2012, expediente N° 323822, PAC N°230089;
- Monto total previsto en PAC N° 230089: Gs. 7.000.000.-(Guaraníes siete millones)
- Disponibilidad presupuestaria para el ejercicio 2012: Gs.3.500.000.-(Guaraníes tres millones quinientos mil)
- Rubro presupuestario: O.G 240 "Gastos por servicio de Aseo, mantenimiento y reparaciones"

Abog. TERESA WAGNER
Jefa Interina - División UOC

FONDO GANADERO
COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

Lic. RAMON VALIENTE COLMAN
Director Administrativo
Responsable de la UOC